



“Convenio Marco para la integración de la línea de FEVE en la ciudad de León.

En León, a 6 de Febrero de 2010.

REUNIDOS:

D. José Blanco López, Ministro de Fomento.

D. Francisco Fernández Álvarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de León, actuando en nombre y representación de dicha institución y facultado a tal fin por el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 5 de febrero de 2010

D. Ángel Villalba Álvarez, Presidente del Ente público Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE), de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de la entidad en su reunión del día 5 de febrero de 2010.

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio, y al efecto,

EXPONEN:

I. Que la Administración General del Estado es titular de la competencia exclusiva en materia de ferrocarriles y transportes terrestres que transcurran por el territorio de más de una Comunidad Autónoma, correspondiéndole la regulación de las infraestructuras ferroviarias que integran la Red Ferroviaria de Interés General (REFIG) según lo disponen los artículos 1 y 4 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario.

II. Que el Ayuntamiento de León es titular de competencias en materia de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística así como del transporte urbano dentro de los límites territoriales de su municipio (artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local).

III. Que FEVE es una Entidad Pública Empresarial adscrita al Ministerio de Fomento, con personalidad jurídica propia y cuyo objeto consiste en la administración de parte de la infraestructura ferroviaria titularidad del Estado y la prestación de servicios de transporte sobre aquélla, rigiéndose por su Estatuto aprobado por Decreto 584/1974, de 21 de Febrero y por lo dispuesto en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

IV. Que el Ayuntamiento de León, FEVE y el Ministerio de Fomento, a través de la integración de la actual línea de FEVE en la ciudad de León, tienen como uno de sus objetivos fundamentales la mejora de la movilidad, la cohesión social y la comunicación de la zona de influencia de esta actuación que afecta directamente a gran parte de la población de la capital leonesa.

V. De acuerdo a los objetivos recogidos en el expositivo IV, las partes firmantes consideran que la solución más adecuada para la integración de la línea de FEVE en la ciudad de León consiste en la transformación del actual tramo ferroviario urbano en

un sistema tranviario de ancho métrico, de modo que permita la circulación de vehículos tranvía integrados a cota en la trama urbana, tanto por parte de FEVE como los que serán utilizados por el Ayuntamiento de León en su Tranvía Urbano, cuyo proyecto está actualmente en tramitación y que será adaptado al ancho métrico. Para ello el Ministerio de Fomento tramitará el expediente de exclusión de la REFIG del tramo urbano afectado por esta actuación y recabará la conformidad de la Junta de Castilla y León.

Dicha exclusión se propondrá con el compromiso de explotación conjunta del sistema tranviario por parte de Ayuntamiento y FEVE-que en el caso de FEVE se extenderá al conjunto de la actual cercanía de FEVE León-Cistierna-Guardo-, y con la garantía de la interoperabilidad de ese tramo con el resto de la REFIG.

VI. Durante el desarrollo de todas las actuaciones previstas tendentes a la consecución de la solución descrita en el expositivo V del presente convenio, FEVE se compromete a procurar las soluciones provisionales que sean necesarias para garantizar la cobertura de servicio actual en tanto en cuanto se reestablezca el servicio definitivo, y todo ello de común acuerdo con el Ayuntamiento de León. En todo caso, FEVE garantiza que el punto intercambiador de viajeros estará ubicado dentro del municipio de León.

VII. La financiación de todas las actuaciones previstas en el presente convenio será asumida por FEVE y sin perjuicio de la colaboración que el Ayuntamiento de León deba prestar con la aportación de cuantos aprovechamientos urbanísticos le correspondan en el sector NC 06-03, que cederá a FEVE como contribución a la integración pretendida.

VIII. Que las partes firmantes comparten la solución descrita en el expositivo anterior como la más conveniente a los intereses generales, y manifiestan su voluntad de cooperar en su realización en el marco de sus competencias respectivas, -y al efecto-,

ACUERDAN:

Primero.- Objeto del presente Convenio.

El presente convenio tiene como objetivo la definición de las condiciones necesarias para la integración en superficie de la línea de FEVE mediante el establecimiento de un sistema tranviario en la ciudad de León, definiendo el marco general para la colaboración entre la Administración General del Estado, el Ayuntamiento de León y FEVE con el fin de integrar totalmente en la trama urbana la línea de FEVE en la ciudad de León, haciendo posible que en el futuro sea compatible la explotación por FEVE de la línea en superficie, con la explotación del nuevo tranvía urbano municipal, el libre tránsito de peatones y resto de modos de transporte sostenibles.

Asimismo es objeto del presente convenio iniciar el estudio de las distintas posibilidades que permitan que FEVE pueda colaborar con el Ayuntamiento en la puesta en marcha de nuevos ramales de acceso al Complejo Hospitalario y a la

Universidad de León, en las mismas condiciones de integración urbana y explotación previstas para la actual línea de FEVE afectada por el presente convenio para su integración. La construcción y mantenimiento del mismo serán asumidos por FEVE, que incluirá dicho Complejo Hospitalario y el acceso a la Universidad de León en sus trayectos habituales de origen o destino León, en las condiciones que acuerden Ayuntamiento, FEVE y, en su caso, la entidad gestora del Tranvía de León.

Segundo.- Delimitación de la infraestructura ferroviaria precisa para la circulación tranviaria de FEVE.

1. El Ministerio de Fomento se compromete a tramitar y aprobar, en su caso, la exclusión de la REFIG del tramo urbano de la línea ferroviaria de ancho métrico León – Bilbao, entre los PK 2,3 y el PK 0,0, condicionando dicha exclusión a su interoperabilidad con la REFIG, y a la garantía de circulación sobre dicho tramo de los tranvías compatibles con el sistema tranviario operado por FEVE. De esta actuación del Ministerio de Fomento se dará traslado a la Junta de Castilla y León.

2. Todas las partes firmantes acuerdan que el recinto de la Estación de Matallana, junto con los elementos patrimoniales que lo integran en la actualidad, o los que se deriven de la futura ordenación urbanística del Sector NC 06-03) en León, continuarán siendo gestionados por, y serán de titularidad de, FEVE.

3. Todas las partes firmantes, atendiendo al carácter singular de la infraestructura ferroviaria resultante, conectada con la REFIG, convienen en que el transporte de viajeros mediante el sistema tranviario de ancho métrico resultante del presente Convenio Marco pueda ser realizado por FEVE y por el Ayuntamiento de León con su nuevo tranvía urbano, mediante los mecanismos jurídicos aplicables conforme a la legalidad vigente. Así mismo, FEVE acordará con el Ayuntamiento de León y, en su caso, con la entidad gestora del futuro Tranvía de León, la utilización de la línea tranviaria para que el citado Tranvía pueda integrar en sus diferentes trazados el que conecte la Estación de Matallana con el Complejo Hospitalario y la Universidad de León.

Tercero.- Definición de la solución adoptada.

En aras a lograr la máxima agilidad y efectividad en el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente convenio, se detallan las fases en que se dividirá el conjunto de actuaciones contenidas en el presente convenio:

FASE 1.- Programación de actuaciones.

FASE 2.- Tramitación y aprobación de los planeamientos de desarrollo: Modificación al PGOU de León, en lo que se refiere al Sector NC 06-03 (entorno de la Estación de

Matallana) y Proyecto de Urbanización del resto del tramo (desde la Avenida de Álvaro López Núñez hasta el PK 2,3) objeto de integración con la trama urbana.

FASE 3.-Tramitación y aprobación del Programa de Actuación que, en todo caso, se llevará a cabo mediante el Sistema de Concierto.

FASE 4.- Tramitación y aprobación de la “solución provisional” para el transporte de viajeros de FEVE en la ciudad de León, convenida entre FEVE y el Ayuntamiento de León.

FASE 5.- Desarrollo de la FASE A de las obras, en desarrollo de las FASES 1, 2, 3 y 4.

FASE 6.- Tramitación y aprobación del Proyecto de integración tranviaria referido al sistema gestionado por FEVE. Ello incluye el traslado del expediente a la Junta de Castilla y León a los efectos de obtener la conformidad de la Administración Autonómica.

FASE 7.- Desarrollo de la FASE B de las obras, en desarrollo de la FASE 6 de la tramitación: Obras de implantación de la nueva infraestructura tranviaria, que constará, al menos en el tramo municipal, de doble vía y catenaria.

Cuarto.- Desarrollo de las FASES 1 a 4.

En cuanto a la FASE 1.- “Programación de actuaciones”, el Ayuntamiento y FEVE se comprometen a su elaboración, en el plazo de 1 mes desde su firma.

En cuanto a las FASES 2, 3 y 4.-Tramitación y aprobación del planeamiento de desarrollo, esto es, de la Modificación al Plan General de Ordenación Urbana de León en lo que afecta al Sector NC 06-03; de la aprobación del Proyecto de Actuación - Sistema de Concierto-; de la aprobación y ejecución del Proyecto de Urbanización de integración con la trama urbana del tramo restante y tramitación y aprobación de la solución provisional propuesta por FEVE para el transporte de viajeros de su cercanía hasta la Estación de Matallana: Todos estos documentos serán presentados, sucesivamente, ante el Ayuntamiento por FEVE, para su tramitación conforme a la legalidad aplicable.

En el caso de la “solución provisional”, para el transporte de viajeros de FEVE en la ciudad de León, FEVE se compromete a desarrollar en el plazo de 3 meses desde la firma del presente convenio una propuesta para su análisis y aprobación por el Ayuntamiento de León, propuesta que, en todo caso, será asumida económicamente por FEVE. Por su parte el Ayuntamiento se obliga a facilitar a FEVE cuantas ocupaciones temporales del dominio público municipal, y espacios de acceso al dominio ferroviario titularidad de FEVE, sean necesarios para la implantación de la solución provisional en el entorno de la actual traza de la línea de FEVE a su paso por el término municipal.

Todas las partes, en suma, convienen en priorizar la ejecución de las obras para dar solución provisional al transporte de viajeros, con preferencia sobre el resto de obras previstas o necesarias en ejecución del presente Convenio Marco.

En lo que afecta al Ayuntamiento de León, éste se compromete a otorgar, con la mayor celeridad posible, cuantos permisos, licencias y autorizaciones fueren exigibles y necesarios a estos efectos, así como a impulsar con la máxima celeridad que el ordenamiento urbanístico permita la tramitación de los instrumentos de planeamiento y ejecución que sean presentados en cumplimiento del presente Convenio Marco, en todas y cada unas de las FASES antes indicadas.

Quinto.- Desarrollo de la FASE A.

FEVE se compromete a iniciar las obras definidas en el presente convenio como FASE A, en desarrollo de las FASES 1, 2, 3 y 4, en el plazo máximo de 6 meses desde la firma del presente convenio siempre que lo permita la tramitación y aprobación precisa de los instrumentos de planeamiento y ejecución y el otorgamiento en su caso de las licencias y permisos procedentes, dando prioridad a las actuaciones que de común acuerdo estimen más necesarias FEVE y Ayuntamiento.

Tanto la licitación de las obras, como su ejecución y financiación, correrá exclusivamente por cuenta de FEVE, con las salvedades previstas en el expositivo VII del presente convenio, si bien los proyectos contarán con informe del Ayuntamiento dentro de su ámbito competencial, y las obras contarán con un representante municipal, para garantizar la adecuada coordinación de estas obras con el resto de actividades urbanas.

Sexto.- Desarrollo de la FASE 6 de tramitación según la estipulación tercera del presente convenio.

En cuanto a la FASE 6.- “Tramitación y aprobación del Proyecto de integración tranviaria de FEVE”: Este proyecto será elaborado por FEVE, y tramitado ante las administraciones competentes, emitiendo el Ayuntamiento de León informe exclusivamente a los efectos de garantizar la solución prevista en la estipulación primera del presente convenio.

Séptimo.- Desarrollo de la FASE 7.

En lo referente a la “FASE 7.- “Desarrollo de la FASE B de las obras, en desarrollo de la FASE 6 de la tramitación: Obras de implantación de la nueva infraestructura tranviaria, que estará dotada de doble vía y catenaria, al menos en el término municipal de León”, tanto la licitación de las obras, como su ejecución y financiación, correrá exclusivamente por cuenta de FEVE, sin perjuicio de los aprovechamientos

urbanísticos que luego se dirán, si bien los proyectos contarán con informes vinculantes tanto del Ayuntamiento dentro de su ámbito competencial, como de la Junta de Castilla y León en los suyos. En todo caso, durante la ejecución de las obras un representante municipal garantizará la necesaria coordinación de actuaciones.

Dada la complejidad de desarrollo de las determinaciones para la ejecución de esta última FASE de actuaciones, y que la pretensión común de todas las partes es la de lograr los objetivos señalados en los expositivos del presente Convenio, y concretados en el acuerdo primero, tanto el Ayuntamiento de León como FEVE convienen en establecer un plazo orientativo de 72 meses para la ejecución de estas obras de establecimiento del sistema ferroviario, sin perjuicio de que conforme avancen los trabajos de desarrollo del presente Convenio Marco se fijen o modifiquen los calendarios o cronogramas concretos.

Octavo.- Aprovechamientos urbanísticos y financiación de las actuaciones contenidas en el presente convenio.

Todas las partes convienen que los aprovechamientos urbanísticos que puedan generarse a consecuencia de la liberación de terrenos titularidad de FEVE, en el ámbito del Sector NC-06-03, derivada de la ejecución de este Convenio, corresponden y serán cedidos por el Ayuntamiento de León a FEVE.

Por su parte FEVE asumirá la financiación de las obras y actuaciones correspondientes al establecimiento del sistema tranviario objeto de este convenio, a cuyo efecto destinará el valor de los aprovechamientos urbanísticos derivados de la presente operación.

Se regularán por Convenio específico los aprovechamientos urbanísticos que se generen a consecuencia de la liberación de terrenos derivada de la ejecución de este Convenio Marco.

Noveno.- Comisión de Seguimiento y Coordinación:

Para el adecuado seguimiento del presente Convenio, y para resolver cuantas cuestiones surjan en la interpretación y/o cumplimiento del mismo las partes firmantes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

- i. Un representante del Ministerio de Fomento.
- ii. Un representante del Ayuntamiento de León.
- iii. Un representante de FEVE.

La Presidencia de la Comisión recaerá en el representante del Ministerio de Fomento.

El régimen de funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si bien las partes firmantes convienen que sus decisiones y acuerdos serán tomados por unanimidad de sus tres miembros. La Comisión de Seguimiento será convocada por su Presidente y se reunirá con una periodicidad al menos anual, así como cuando lo requieran los asuntos a tratar o lo solicite alguna de las partes. La convocatoria de las reuniones se realizará por escrito al menos con 72 horas de antelación, acompañándose un orden del día de los asuntos a tratar.

La Comisión de Seguimiento y Coordinación asumirá, las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio.
- b) Resolver las dudas que se generen en la interpretación y cumplimiento del mismo.
- c) Establecer un programa de seguimiento de los trabajos.
- d) Realizar y proponer la realización a las partes firmantes de los documentos de trabajo correspondientes a las propuestas y demás actuaciones objeto del presente Convenio.
- e) Promover la coordinación necesaria con otras Administraciones y Agentes intervinientes en el proceso.
- f) Proponer y definir el ámbito de convenios que sea necesario elaborar y suscribir en desarrollo del presente Convenio Marco.

Décimo.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el cumplimiento de los fines previstos en el mismo.

Undécimo.- Naturaleza jurídica del Convenio.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, correspondiendo, en primer término, a la Comisión de Seguimiento la resolución de las controversias que puedan surgir en relación con su interpretación y su cumplimiento, las cuales serán, en última instancia, conocidas y resueltas por los tribunales contencioso-administrativos competentes.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente documento en el lugar y fecha indicados ut supra.”